

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 18 y
un año, 36.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripción ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfactorio.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministración. Poneciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.^o izquierda.
Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

LA IDEA,

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ABREA.

Lunes 8 de Mayo de 1871.

SUMARIO.

Sección Doctrinal.—El Proyecto de Ley de primera enseñanza.—Última palabra.—Noticias varias.—Sección oficial.—Decreto de 5 de Mayo de 1871 disponiendo que las oposiciones para proveer las cátedras vacantes en los Institutos oficiales de la Nación se celebren en Madrid.—Real orden de la misma fecha para las provisiones de varias cátedras.—Vacantes en las provincias de Málaga, Segovia, Soria y Almería.

SECCION DOCTRINAL.

EL PROYECTO DE LEY DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el número anterior dimos algunas noti-
cias acerca de este importantísimo documento,
que, según hace tiempo se dice, ocupa al Señor
Ministro de Fomento y á la Dirección general de
Instrucción pública. Los informes que después
hemos adquirido nos permiten poder dar á
nuestros lectores algunos pormenores más de
dicho Proyecto, á la vez que nos proporcionan
ocasión para rectificar en parte lo que entonces
dijimos.

Si, como tenemos motivo para suponer, las
noticias que se nos han suministrado son fide-
dignas, bien puede asegurarse que el Proyecto
que el Sr. Ruiz Zorrilla piensa someter á la
deliberación de los Cuerpos colegisladores, y que,
según se dice, está ya aprobado por el Consejo,
es notable por muchos conceptos, sobre todo
por su franqueza, y honra sobremanera á su
autor. De seguro que serán contadas en Europa
las leyes de primera enseñanza que le aven-
tajen.

Parece que en el Proyecto á que nos referi-
mos se resuelven en sentido afirmativo y de una
manera franca y energica las cuestiones relati-
vas á la enseñanza obligatoria y gratuita. Para
la primera se establece una sanción severa, si
bien nada tiene de anticonstitucional, como al-
gunos habían supuesto, aún antes de redactar-
se el Proyecto, con fines más políticos que otra
cosa. Los que en un plazo dado no posean los
conocimientos que comprende la enseñanza ele-
mental incompleta no podrán ejercer cargos ni
destinos públicos, y serán los primeros á ser lla-
mados al servicio de las armas. Como era na-
tural, en el Proyecto se facilita la instrucción
gratuita á todos en todas partes, para cuyo fin
se declara, entre otras cosas, obligatoria la en-
señanza de adultos en todas las Escuelas ele-
mentales. Asimismo se crean de una manera
resuelta y en número suficiente las escuelas de
párvulos que tanto necesitamos.

Otro de los principios cardinales que parece
se consignan en el Proyecto en cuestión, es el
de correr á cargo del Estado las atenciones del
personal y material de las Escuelas, á excepción
de la reparación y construcción de edificios, y
no sabemos si también el proporcionar casa á
los Maestros, que se deja á los Ayuntamientos.
Sin embargo, para la construcción de locales el
Estado concederá también subvenciones.

Como era consiguiente, sentado el principio
de la enseñanza gratuita, las retribuciones es-
colares, que tanto perjudican á la enseñanza y
á los Maestros, desaparecen del todo; pero en
cambio el sueldo de los Profesores de uno y otro
sexo se aumenta lo necesario, pues el de los
Maestros de poblaciones de 500 habitantes no
será menor de 4.000 reales. Es de advertir, y

esta es una reforma importantísima que revela altas miras, que el sueldo de las Maestras será en todas partes igual al que disfrutan los Maestros. Esta igualdad de condiciones entre los Profesores de uno y otro sexo parece que entra como principio capital en el Proyecto del señor Ruiz Zorrilla, por lo que no podemos ménos de congratularnos sinceramente.

No tenemos noticias de que en el Proyecto haya más que escuelas elementales incompletas y completas. Pero, á ser cierto lo que hemos oido, la enseñanza de estas excede á la que hoy se da en las superiores, ampliada con la gimnasia, la música y el canto. En este punto parece que el Proyecto no tiene nada que envidiar á las leyes que rigen en los países más adelantados.

Tambien es trascendental la reforma que deben sufrir las Escuelas Normales de uno y otro sexo. Se introducen en ellas asignaturas tan importantes como necesarias hoy, y todas quedan de una misma categoría, así como sus Profesores, que serán cinco por lo menos en cada una, con doce mil reales de sueldo y además un aumento cada cinco años, igual á la séptima parte de la dotacion fija. Las Escuelas Normales de Maestras deberán estar servidas por Profesoras con los sueldos y aumentos indicados, con lo cual se abre un buen porvenir á la mujer.

En un Proyecto que establece en todas partes escuelas de adultos y crea muchas de párculos y hace obligatoria la instrucción en los establecimientos de beneficencia y penales, y en donde quiera que haya tropa acuartelada, no podia desatenderse la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, para los cuales tenemos entendido que se crean, además del Nacional, doce Colegios que sostendrán las provincias. Felicitamos al Sr. Zorrilla porque en este punto como en lo tocante á las escuelas de párculos haya abandonado el sistema de las recomendaciones, pues ya era tiempo de que se atendiera de una manera resuelta á la instrucción de aquellos desgraciados.

Claro está que una Ley que en tales principios se basa, deja á salvo la independencia y derechos del Magisterio, al cual parece que se le declaran tambien derechos pasivos.

La Inspección debe sufrir por el Proyecto que nos ocupa una gran reforma. Estará pagada por el Estado, lo cual evitara muchísimos y graves inconvenientes, y pondrá á los Inspecto-

res en una situación más independiente que la que hoy tienen, máxime si sus dotaciones son tan buenas como se nos asegura, y van acompañadas de la inamovilidad obtenida mediante ciertos requisitos y al cabo de determinado tiempo. Para cada provincia habrá un Inspector, por lo menos, que además será vocal de las Juntas provinciales, las cuales reciben una nueva organización, y, como las locales, estarán sujetas á la responsabilidad administrativa y judicial que las leyes provincial y municipal establecen para las Diputaciones y Ayuntamientos. Si nuestros informes son verídicos, podemos asegurar que los Inspectores y las Juntas serán con el Proyecto de que tratamos una garantía grande y eficaz para la enseñanza y los Maestros. No podrán ser, ciertamente, lo que hasta aquí vienen siendo.

Como esperábamos, en el Proyecto se establecen de una manera definitiva las Bibliotecas populares, las Academias y lecturas y conferencias públicas, y aun hemos oido decir algo acerca de Museos pedagógicos y de alguna otra institución auxiliar de la primera enseñanza.

Esto es, en suma, lo que hemos podido averiguar acerca del Proyecto de que hace dias se ocupan los periódicos, y que tan esperado es por los verdaderos amantes de la instrucción del pueblo. Nosotros, que vivamente anhelamos que la primera enseñanza salga pronto del estadio de postración en que hoy se encuentra, deseamos de todas veras que nuestras noticias sean ciertas, y suplicamos al Sr. Ministro de Fomento que cuanto antes lleve su Proyecto á la representación nacional para que cuanto antes pueda ser Ley. A este fin nos parece muy oportuno exponer aquí nuestra creencia de que, para abreviar la discusion, convendría que el Sr. Ruiz Zorrilla presentase primeramente su Ley al Senado, que ahora no tiene mucho que hacer, mientras que en el Congreso no faltan cuestiones políticas que cada dia que pase serán más candentes y largas, y que, con las que originen los presupuestos, no podrán menos de retardar mucho la votación de la Ley de primera enseñanza.

Por la fundación, y demás operaciones de su autor. De seguidas daremos noticias en Estados las leyes de primera enseñanza de los países

ULTIMA PALABRA.

Nuestro querido colega *El Consultor de los Maestros* da fin á la polémica que viene sosteniendo con los *Anales* con el siguiente artículo, de cuya lectura no debemos privar á nuestros suscriptores:

«Gerrado el paso á los *Anales* con nuestras contestaciones anteriores y constituido este periódico en la necesidad de decirnos algo, se escapa por la tangente haciendo afirmaciones inexactas que no pueden quedar sin correctivo. Bien merecía los *Anales* una extensa réplica por nuestra parte; mas, en atención á que no queremos molestar por más tiempo á nuestros suscriptores y á que nuestro colega se pronuncia en retirada, habrémos de ser breves condensando las ideas todo lo más posible.

Comienzan los *Anales* por enumerar, exagerándolas, los infortunios que aquejan á la Institución, y dice que á nosotros nos disgusta que él censure al Gobierno como causante de ellos. Se equivoca de todo punto nuestro colega. Nosotros nos hemos apresurado á concederle la existencia de esos infortunios, si bien hemos defendido y defendemos que se han producido y producen contra la voluntad del Gobierno y de los verdaderos liberales, y que, sensibles como son, no llegan ni con mucho á los que intencionadamente ocasionaron y hubieran ocasionado los hombres funestos de quienes fué docil amanuense el Director de los *Anales*.

¿Cómo ha de disgustarnos á nosotros que esos males se censuren cuando con frecuencia hemos clamado contra ellos y pedido su pronto y eficaz remedio? Alguna vez nuestras censuras han hecho saltar, y no de gusto, á la primera autoridad de la provincia; alguna vez los *Anales* nos ha dispensado el honor de trascibir nuestras censuras, y alguna vez hemos apoyado nosotros las censuras de los *Anales*. Lo que nosotros hemos criticado en nuestro colega es lo sistemático de su oposición á un Gobierno cuyos buenos deseos en favor de la enseñanza no pueden ponerse en duda, por más que, desgraciadamente, no se vean secundados por todos los que tienen el deber de hacerlo.

Dice luégo los *Anales* que viene llamándonos á discusion y que nosotros, léjos de entrar en ella, hablamos de todo méjor del asunto; afirmando que eludir las cuestiones es darse por vencido. ¿Puede decírnos los *Anales* cuál es el tema concreto que nos ha propuesto como objeto de discusion? Ni un ápice nos hemos separado jamás del asunto, en términos que, párrafo por párrafo, hemos copiado alguna vez y refutado siempre las contestaciones de los *Anales*, sin que sólo hayamos penetrado en el odioso terreno de las personalidades cuando á ello se nos ha obligado.

¡Que eludir las cuestiones es darse por vencido!.....
Mal parado deja á los *Anales* esta su asercion. Algunas cuestiones, y de trascendencia, le viene proponiendo á los *Anales* algún colega del ramo, y, sin embargo, los *Anales* se hace el muerto. Alguna acusacion grave fulminó en tiempos aciagos para el Magisterio contra el actual Director de los *Anales* el heral-

do más desvergonzado de la comunión política que merece las simpatias de nuestro colega, y, sin embargo, su hoy Director no contestó ni una sola palabra; de donde se infiere, segun la lógica de los *Anales*, que se declaró vencido. Así lo declara tambien su conducto ulterior.

Manifiesta extrañeza los *Anales* de que no hayamos expuesto nuestros servicios, los cuales, segun dice, deben ser muy apreciables. Hasta en esto se equivoca los *Anales*. Nuestros servicios son de poco precio: por eso no los hemos exhibido. Confesamos que ni siquiera hemos traducido á Rendu, De-Gerando, etc. etc., ni aun á nuestro paisano Quintiliano.

Estamos conformes con la doctrina que nuestro colega expone respecto de la conservación ó renuncia de destinos públicos en los casos á que él se refiere y, por lo mismo, tratándose de un cargo elevado y de confianza, cargo para cuya obtención no se exige como condicion indispensable haber seguido una carrera determinada, cargo que ha de obligar á quien lo ejerce á cumplimentar disposiciones superiores contrarias á sus opiniones políticas y facultativas, á ser el ejecutor de una institución á la que sólo él ha dado vida y fomento y de una clase á la cual ha pertenecido, á la que profesa entrañable afecto, por cuya prosperidad se desvela y de la cual viene recibiendo lisonjeras y repetidas demostraciones de profundas simpatías, creemos procedente la inmediata renuncia de tal cargo, y que el funcionario que no la hace da evidentes pruebas de tener muy errónea conciencia de sus deberes políticos y morales ó de profesor al destino que desempeña un cariño muy superior al que dice profesor á la institución y clase de que se titula padre y protector.

En cuanto á que, en la administración como en la enseñanza, los que se consideren vilipendiados y aun infamados por una situación dada ó por disposiciones superiores, sin que valgan derechos de cuerpo, ni de oposiciones, ni excusa de ningun género, no deben esperar á ser despedidos, lo admitimos si el vilipendio y la infamia han recaido en individuos determinados, pero no si en toda la clase, pues en este caso la ofensa llega a todos y á ninguno. Esta es la doctrina autorizada con la conducta y el ejemplo de los muy dignos católicos de Madrid á quienes alude los *Anales*. Lo que sí concedemos á nuestro colega es que el funcionario público que, infamado particularmente en un puesto, lo conserva, comete una indignidad, y que aquel que además de aceptar la infamia, busca favor para conservarse y para medrar en aquella posición, es, no un miserable, como los *Anales* dice, sino un miserabilísimo ó, si lo prefiere, un misérísmo. ¿Quiere más los *Anales*? Hemos dicho ya y repetimos ahora que nos disgustan en extremo las cuestiones personales; pero cuando se nos obliga á entrar en ellas, contestamos en la misma forma y tono con que se nos habla.

NOTICIAS VARIAS.

El Decreto que en otro lugar de este número insertamos mandando que las oposiciones de las cátedras hasta hoy vacantes en los Institutos se verifiquen en Madrid, tiene una gran importancia. Aparte de las ventajas que ofrece el no diseminarn los opositores y el no dejar á los Institutos sin los muchos catedráticos que como jueces natos habian necesariamente de concurrir á formar los tribunales, resulta una economía bastante considerable. De hacerse las oposiciones en los respectivos distritos seria necesario para ellas diez y seis tribunales, y como por el Decreto á que nos referimos sólo se necesitan cuatro, se economizan doce tribunales, que á nueve jueces cada uno son 108 vocales de menos, cuyos haberes, suponiendo que duren dos meses los ejercicios, importarian 216.000 reales que se ahorra el Estado. Esto aparte de la economías que resultan por el concepto de material.

El Magisterio de primera enseñanza de Castellón ha dirigido á la prensa del ramo las siguientes preguntas, sobre las cuales, para corresponder á la invitacion de nuestro apreciable colega, vamos á emitir sencillamente nuestra opinion.

«1.º Un maestro de una escuela superior ¿está comprendido en la disposicion 10 de la Orden de 1.º de Abril de 1870, para solicitar por concurso una escuela elemental?»

Creemos que sí; 1.º, porque en las oposiciones para una escuela superior se exige igualmente el exámen de todas las materias elementales; 2.º, porque la escuela superior es la continuacion de la elemental con más ampliacion de estas asignaturas; y 3.º, porque la práctica que sigue el maestro de una escuela superior, ya en la escuela elemental que tiene agregada, ya en su mismo departamento, es la misma que se adquiere en las elementales.

«2.º Despues de la disposicion 25 de dicha Orden se pueden conceder dos ascensos á la vez, aunque se tenga una autorizacion para ello anterior á dicha Orden, ó lo que es lo mismo, de 1625 pesetas en una escuela superior, ¿se puede ascender a una escuela elemental de 2000 pesetas?»

Prohibiendo la regla 25 de la orden que se cita, que en ningun caso puedan concederse dos ascensos á la vez, creemos que los maestros que hasta la publicacion de la misma no hubieren hecho uso de la autorizacion que al efecto hubieron antes conseguido, no pueden hoy obtener los dos ascensos.

«3.º «Un Secretario de Junta provincial, que dos años ántes desempeñaba por oposicion una escuela de 1.100 pesetas, y luégo obtiene una Secretaría de 2.000 pesetas ¿tiene derecho á permutar este destino con una escuela de 2.000 pesetas? ¿No conseguiria con ello de un destino amovible pasar á otro inamovible y en dos años obtener tres ascensos en el Magisterio?»

El Secretario de una Junta provincial no puede en nuestro concepto permuntar con ningun maestro de escuelas públicas, sea cualquiera su sueldo; 1.º porque estando terminalmente dispuesto que las permutes sólo pueden llevarse á efecto entre escuelas de igual categoria y dotacion, falta ya este primero, legal y

muy esencial requisito; 2.º porque el cargo de Secretario es administrativo y amovible, y el de maestro, facultativo é inamovible; 3.º, porque, sin entrar en otras muchas consideraciones, tales permutes darian lugar á una infraccion marcada de la Ley, dándose el caso de que un maestro pudiera en ocho dias ascender de una escuela de 825 pesetas á una de 2.000, no pudiendo tener esto lugar por concurso más que en 275 pesetas cada tres años.

Se ha concedido licencia hasta fin del curso actual á nuestro respetable amigo D. Fernando de Castro, Catedrático de la Universidad de Madrid, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Se han remitido ya á los respectivos Consejos universitarios los expedientes de concurso para las cátedras de Matemáticas y Agricultura de los Institutos de Zaragoza y Sevilla.

El viernes cinco ha sido presentado á SS. MM. por el Director del Colegio Nacional de Sordo-mudos, don Carlos Nebreda y Lopez, acompañado del Excmo. señor D. Manuel Ruiz Zorrilla, el sordo-mudo-ciego Martín de Martín, alumno interno de dicho Colegio, el qual, con la precision que tan justamente admiran todas las personas que visitan este establecimiento, ha manifestado á presencia de los Reyes los conocimientos que posee en pronunciacion, lenguaje mímico, gramática castellana, lectura y escritura en puntos de relieve, escritura con máquina y con lápiz, aritmética, doctrina cristiana, historia sagrada, geometría y geografía. SS. MM. han quedado altamente complacidos, apreciando en todo su valor los adelantos del alumno y el método empleado para su instrucción.

S. M. la Reina se mostró sumamente cariñosa con aquél triple desgraciado; le hizo diferentes preguntas en Geografía y Aritmética, dando mil enhorabuenas al Sr. Nebreda que bajo su dirección es instruido un tanto extremadamente desvelado; prometiéndole que muy en breve harán una visita al establecimiento que dirige.

El proyecto de ley sobre enseñanza agronómica presentado en el Senado por el señor ministro de Fomento tiene 52 artículos con algunas disposiciones generales y otras transitorias.

La enseñanza agronómica se divide en dos clases: la superior para crear un personal facultativo de ingenieros agrónomos, y la profesional que se limita á la

recidos los que desean que la primera enseñanza sea carga provincial.

Por el Ministerio de Fomento se han otorgado á la Sociedad *El Fomento de las Artes* una medalla de oro y dos de plata con destino á la Exposición de Artes y Oficios que piensa celebrar en el corriente mes.

Va á ser nombrado Profesor de Fragua de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza D. Pablo Ostalé, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha circulado orden á los Presidentes de las Academias de Bellas Artes en provincias pidiendo propuestas para el nombramiento de Directores de las Escuelas que dependen de aquellas corporaciones.

Han sido sobreseidos los expedientes gubernativos instruidos á D. Ildefonso Pérez y Dona Segunda Abad, maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de Munébrega, en la provincia de Zaragoza, sin que lo actuado les pare perjuicio alguno en su carrera; otro de D. Pascual Ribarte, maestro de Aznara en la misma provincia; otro de Dona María Rosa García que lo es de Caseras, en la de Zamora, con la particularidad de que mientras esta maestra no se halle pagada de cuanto se le adeuda por personal, material y retribuciones y la escuela provista de lo necesario, no se admita reclamación alguna contra la misma.

El Consejo universitario de la de Madrid ha acordado por unanimidad dar las gracias al Gobierno por la Real orden en que se dispuso que se publiquen integros en la *Gaceta* los dictámenes que los Consejos emitían en los expedientes de concurso para ascensos y traslaciones de los Profesores.

D. Luis García y Sanz, profesor privado de Latinidad, ha sido nombrado vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Latin y Castellano del Instituto del Noviciado.

Se ha dispuesto que de las tres escuelas que van á proveerse en Granada, una de niños y dos de niñas, se prov. a por concurso la primera y por oposición la segunda.

El Sr. D. Marcelo Encobet de Melo, profesor de primera enseñanza de Infantes (Ciudad-Real), tuvo días pasados una entrevista con el Sr. Ministro de Hacienda, de la cual salió sumamente satisfecho; tanto por el buen recibimiento que le dispenso el Sr. Moret, como por la formal promesa que le hizo de que muy en breve se procedería al pago de los atrasos que se adeudan á los Maestros de aquella provincia.

Ha sido aprobada la separación de Doña Santa Martín Duque, maestra de Pelahustan, en la provincia

de Toledo, por haberse negado á jurar la Constitución del Estado.

La Diputación provincial de Ávila ha aprobado en su presupuesto las cantidades consignadas para el sostenimiento de aquella Escuela normal y la nivelación de los sueldos de los Profesores del Instituto.

Según indica nuestro colega *El Compañerismo*, por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que D. Luis de la Peña de Ávila Guzman, cursante en el Instituto de segunda enseñanza, tiene derecho á que se le abonen para la carrera de Maestro de primera enseñanza todas las asignaturas que de la misma justifique haber probado en un establecimiento de enseñanza oficial, en virtud de lo prevenido en la ley vigente de Instrucción pública.

De una carta que *El Clamor del Magisterio* ha recibido de la Habana, tomamos las siguientes noticias, que pueden interesar á alguno de nuestros lectores: «Momentos antes de cerrar esta leo en la *Gaceta* la publicación de 34 escuelas vacantes en esta capital de la Isla.

Están divididas en tres categorías, que son: término, ascenso y entrada.

Su dotación es: 6.000 pesetas anuales las primeras; 4.800 las segundas, y las de entrada 4.200; casa sin retribución ninguna, y 26 pesetas mensuales para gastos de material en cada una.»

La Diputación provincial de Sevilla ha autorizado á nuestro apreciable suscriptor, D. Antonio Pichardo y Casado, ayudante de la escuela del Hospicio, para pasar á esta Corte con el fin de estudiar la organización de la escuela de sordo-mudos y ciegos, abonándole, además de sus haberes, los gastos de viaje.

Recomendamos á nuestros lectores la *Cartilla Constitucional para uso de los niños que concurren á las escuelas de instrucción primaria*, escrita por e. Señor D. Juan Manuel Paz, Catedrático del Instituto de Orense.

Esta utilísima e interesante obra, en la cual el autor ha procurado con notable acierto poner al alcance de la inteligencia de los niños los derechos y deberes del ciudadano, consignados en nuestra Constitución, por medio de una sencilla y clara explicación de cada uno de los artículos, vénese al precio de real y medio cada ejemplar, en Orense, imprenta de D. Francisco Paz, á donde se dirigirán los pedidos, acompañando su importe en libranzas ó letras de fácil cobro.

De resultados de las oposiciones recientemente verificadas en el Senado para proveer dos plazas de Taquígrafos, vacantes en la Redacción del *Diario de las Sesiones* de aquel Cuerpo, han sido nombrados para ocuparlas D. Manuel Saleta y Jiménez y D. Tomás Luque y Becerra, propuestos en primer lugar por el Tribunal de censura.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.
SEÑOR: El reglamento de 15 de Enero de 1870 dispone en su artículo 13 que las oposiciones para la provisión de cátedras vacantes en los Institutos de segunda enseñanza se verifiquen en la capital del distrito universitario correspondiente, ó en Madrid si esto no fuere posible. El reglamento responde en este punto á las ideas excentralizadoras que han presidido en la adopción de cuantas disposiciones han emanado de este Ministerio; pero deja á salvo el interés supremo de la enseñanza para los casos excepcionales en que á la misma pudiera perjudicar la celebración de las oposiciones en los distritos universitarios.

No obstante las anunciadas en el trámite del presente año, son muchas las cátedras que deben proveerse por oposición en la actualidad, porque al número de vacantes há tiempo existentes hay que añadir la mayor parte de las ocurridas desde 1868, que por lo irregular de las circunstancias que hemos atravesado, ó por no estar en el presupuesto la partida que el expresado reglamento exige, no se han podido proveer.

Además de esto, en virtud de la orden de V. M. de 14 de Enero, se agruparon en los diferentes distritos las cátedras de igual clase que estaban vacantes en mayor número en beneficio de los aspirantes á ellas con ventaja para el Tesoro y para más facilidad en la constitución de los Tribunales; y de aquí resulta que las restantes en cada distrito casi todas son de asignaturas distintas, y sería indispensable para cada una, por punto general, un Tribunal diverso.

Este, con las disposiciones vigentes, exige gastos de consideración, y sobre todo acarrearía grave daño a la enseñanza, separando temporalmente de ella á tantos Profesores como deben ser Jueces natos, y diseminando por toda España á los aspirantes á cátedras, dando lugar á que en algunos puntos la concurrencia de los que tengan mejores condiciones para el Profesorado prive de colocación á muchos de estos que en otras partes la hubieran obtenido con justicia. Para evitar estos inconvenientes, cuya gravedad no puede desestimarse, y para concluir de una vez con los obstáculos que hasta aquí ha encontrado la ejecución de lo dispuesto sobre provisión de cátedras en el reglamento vigente, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Mayo de 1871.
El Ministro de Fomento,
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las oposiciones para proveer las cátedras vacantes hasta la fecha de este decreto en los Institutos oficiales de la Nación, que según el reglamento de 15 de Enero de 1870 correspondan al turno de oposición, se celebrarán en Madrid.

Art. 2.º Los Tribunales para estas oposiciones se nombrarán por la Dirección general de Instrucción pública, sujetándose á lo que previene el art. 17 del citado reglamento.

Art. 3.º No pudiendo entrar en la formación de estos Tribunales los Vocales natos á quienes se refiere el art. 16 del reglamento, se procurará que los Institutos tengan en ellos la debida representación.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

Manuel Ruiz Zorrilla, Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En consecuencia de lo dispuesto por decreto de esta fecha, y á fin de que pueda tener aplicación la real orden de 28 de Marzo último, principalmente en lo que se refiere á la prórroga concedida para hacer oposiciones á los Bachilleres en Facultad, S. M. el Rey se ha servido disponer que se provean por oposición, conforme á lo prevenido en el título 3.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y con la variante de que los ejercicios se verifiquen en esta capital, las cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Ávila, Canarias, Castellón, Las Palmas, León, Oviedo y Zamora; las de Matemáticas vacantes en los de Barcelona, Canarias, Figueras, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lorca y Segovia; las de Física y Química de los de Alicante, Figueras, Las Palmas y León, y las de Historia natural de los de Albacete, Las Palmas, Tapia y Tortosa.

Al propio tiempo ha resuelto S. M. que se anuncien a concurso para las traslaciones las cátedras de Latín y Castellano y Psicología, Lógica y Filosofía moral vacantes en los Institutos de Canarias y Las Palmas; las de Retórica y Poética de este y del de Albacete; las de Geografía e Historia de los de Murcia y Tortosa, y las de Matemáticas que se hallan vacantes en los de Alicante, Ávila y León.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1871.

RUIZ ZORRILLA.
Sr. Director general de Instrucción pública.

La Junta provincial de primera enseñanza de Madrid ha dirigido una importante circular a todos los pueblos de la provincia, que por su mucha extensión y la abundancia de original sentimientos no poder publicar íntegra. En ella se lamenta de que sumidos muchos pueblos en el indiferentismo ó en la ignorancia, sólo cuidan de beneficiar intereses materiales que desaparecen al menor seplo, cuando no están protegidos por la moral, por la ilustración y por el patriotismo.

